Bucaramanga, 01 de noviembre del 2023

Honorables
CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: Respuestas a los interrogantes formulados al informe de Gestión de la Secretaría Jurídica en plenaria del 25 de octubre de 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente, comedidamente me permito dar respuesta a los interrogantes planteados por los Honorables Concejales en plenaria del 25 de octubre del 2023, donde se expuso el informe de gestión de la Secretaría Jurídica del III trimestre de 2023 así:

CONCEJAL - JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA

1. Informe del cumplimiento de las acciones populares con radicados 68001333301120180039 01 y Radicado 68001333300420180003 2-01:

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, es importante aclarar, que de conformidad con el Decreto Municipal No. 0331 del 21 de julio del 2020 expedido por el Alcalde de Bucaramanga, las Secretarías o Dependencias Municipales, a las que se asignan las Acciones Populares considerando las funciones determinadas para cada una y la naturaleza del Derecho Colectivo vulnerado, son las competentes para adelantar toda actuación a efectos de dar cabal cumplimiento a la decisión judicial.

La Secretaría Jurídica realiza el seguimiento y acompañamiento jurídico correspondiente, y a partir de la información suministrada por las dependencias correspondientes se tiene que:

- **Informe acción popular "Plaza Guarín" Radicado 68001333300420180003200:**

En cuanto a su solicitud relativa a la citación de "*mesa de trabajo establecida en los resuelves de las sentencias*" emitidas dentro de la acción popular bajo radicado 68001333300420180003200, denominada "plaza de mercado Guarín"; y de acuerdo a la información remitida por la apoderada del municipio de Bucaramanga dentro de la referida acción, es de notar que: *"ni en el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Bucaramanga (del 22 de noviembre de 2018), ni en la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Santander del 18 de septiembre de 2019 (la cual confirma parcialmente y modifica el fallo de primera instancia), existe orden relativa a la conformación de un comité de verificación para el cumplimiento de la acción popular";* es decir, no existe obligación en cabeza del Municipio de Bucaramanga, de convocar a mesas de trabajo para el desarrollo de comité de verificación.

Cabe advertir, que conforme lo hizo saber la secretaría de Infraestructura, derivado de la licitación pública SI-SI-LP-018-2022 (Proceso SECOP II CO1.NTC.3400357), se celebró el

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

contrato de obra N° 445-2022 del 30 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto la *"Adecuación y reformas locativas a las plazas de mercado del municipio de Bucaramanga-Santander"*, contrato mediante el cual se están ejecutando las obras para el mejoramiento locativo de la Plaza de Mercado Guarín, por valor de $ 4.212.966.188; los cuales incluyen, entre otras, el cambio de cubierta, mejoramiento de las circulaciones internas para personas con discapacidad, cambio de pisos y construcción de cuarto de basuras. A la fecha el contrato se encuentra en ejecución de conformidad al tiempo contractual establecido.

- **Informe acción popular "Plaza San Francisco" Radicado: 680013333011-2018-00399-01**

Como es sabido, el fallo proferido el 21 de agosto de 2019 por el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga al interior de la Acción Popular con Rad. 680013333011-2018-00399-00, que fue confirmado por el Honorable Tribunal de Santander el 20 de febrero de 2020, dispuso:

" (...)ORDENESE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del presente provisto realice las apropiaciones presupuestales necesarias e inicie los procesos de contratación tendientes a la realización del estudios técnicos independientes que determinen de manera definitiva las obras estructurales que requiera la Plaza de Mercado San Francisco para garantizar la seguridad y salubridad de las personas que hacen uso de ella, incluyendo por supuesto, tanto las adecuaciones de físicas, como de redes eléctricas, hidráulicas y de alcantarillado, así como el cumplimiento de normas contraincendios, que sea acorde al objeto de las Plazas de mercado establecido en el Decreto 222 de 2014.. Una vez elaborado, el Municipio de Bucaramanga le presentara al despacho el cronograma de actividades a realizar para el proceso de contratación y posterior ejecución de las labores de adecuación, sin que la materialización de los resultados que arroje el estudio pueda superar un (1) año, lapso que empezará a correr una des se le presente el cronograma al Juzgado."

En ese sentido, el Municipio de Bucaramanga conforme lo hizo saber la Secretaría de Infraestructura Municipal al Actor Popular Jorge Edgar Flores Herrera, llevó a cabo licitación pública (Obra pública) Nro. SI-SI-LP-018-2022, la cual tiene como objeto la ADECUACION Y REFORMAS LOCATIVAS A LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, proyecto que para el caso que nos ocupa favorece a la Plaza de MERCADO SAN FRANCISCO, en la medida que se programó una intervención de aproximadamente 6.592,00 metros cuadrados, con la que se busca garantizar la seguridad y salubridad al interior del establecimiento y de las personas que hacen uso de este espacio, teniendo en cuenta que su alcance contempla:

- El cambio de la cubierta y reforzamiento de la estructura metálica de la cubierta, con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios y trabajadores de la plaza de mercado.
- Iluminación de pasillos o circulaciones y reordenamiento de las redes internas eléctricas.
- Construcción de una trapa de grasas para el área de venta de carnes
- Adecuación de niveles al interior de la plaza de mercado, con el propósito de garantizar la seguridad respecto a la movilidad y la accesibilidad a la población con capacidad funcional diversa.
- Mejoramiento de baterías sanitarias y sus redes hidráulicas
- Mejoramiento de zona de restaurantes junto con las redes hidráulicas.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

- Mejoramiento de la fachada (mantenimiento general a nivel de frisos y pinturas).
- Restitución de 17 puertas que dan acceso a la Plaza.
- Construcción de red contra incendios, de un tanque de almacenamiento, un sistema de bombeo y una red de distribución general para toda la Plaza de Mercado que consta de un solo piso.
- Recuperación de áreas de ventas y consumo de alimentos.
- Intervención de sus redes y canalizaciones de aguas lluvias.
- Mejoramiento de áreas de baños y cuarto de basuras.

Sobre este punto es importante puntualizar que a la fecha el contrato de obra pública No. 426 -2022 se encuentra en ejecución, respetándose hasta ahora el tiempo contractual establecido sin que el contratista hubiere realizado solicitud de prórroga hasta el momento.

Por otro lado, en cumplimiento a lo preceptuado en el fallo de primera y segunda instancia de esta acción popular, se proyectó resolución para la conformación del comité de seguimiento y verificación del cumplimiento de la orden judicial, comité en el cual, –entre otras funciones- se hará seguimiento a lo que resta de la ejecución del contrato de obra pública No. 426 -2022, aclarando que los alcances de la obra fueron socializados en cuatro (4) oportunidades con los actores claves de este establecimiento comercial (Comerciantes, Administradores de la Plaza de Mercado y Actor Popular), a quienes se les dio a conocer los diseños arquitectónicos, de repotencialización y de especialidades con el propósito de clarificar las intervenciones a realizar.

Finalmente, la Secretaría del Interior Municipal como gestora encargada del cumplimiento de la acción popular de conformidad al Decreto Municipal No. 331 de 2020, ha programado para el próximo **09 de noviembre de 2023 a partir de las 9:00 AM** reunión del comité de seguimiento y verificación del cumplimiento de la orden judicial conforme a lo arriba indicado.

CONCEJAL MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURAN

1. ¿En qué se basa el indicador de éxito procesal? Según postura de la Concejal, existe una ficha técnica de la Superintendencia de Sociedades, ¿Esta aplica o no al Municipio de Bucaramanga?

Respuesta: La tasa de éxito procesal en el Municipio de Bucaramanga constituye un indicador, con medición semestral dentro del proceso de Gestión Jurídica - Área de Defensa Judicial, adoptado en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD -SIGC[1], con el objeto de promover el uso adecuado y racional de los bienes y recursos públicos implicados en la gestión de los procesos.

La tasa de éxito procesal se erige para medir la *eficacia* de la gestión jurídica, entendida como el grado en el que se realizan las actividades y se alcanzan los resultados planificados.

[1] Adoptado mediante formato Código: F-MC-1000-238,37-045, Versión 1.0 que se encuentra publicado en la Nube del municipio de Bucaramanga

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

La meta dispuesta corresponde a la medida de porcentaje, establecida en el 70% tomando como fuente de información el Sistema Jurídico Integral – SJI de la entidad con aplicación de la siguiente fórmula:

(No. Procesos fallados a favor del Municipio/ Total de procesos con fallos ejecutoriados) *100%

Así las cosas, a fin de obtener el porcentaje de tasa de éxito procesal se tienen en cuenta los fallos a favor del municipio de Bucaramanga respecto del total de fallos proferidos en el correspondiente periodo.

Finalmente se precisa que cada entidad establece un modelo de medición de su gestión jurídica, resaltando que en el municipio de Bucaramanga se acogen los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cuanto a la aplicación de la fórmula para determinar la referida tasa de éxito procesal, que arrojó **con corte a 30 de septiembre del 2023 un porcentaje del 83% de éxito procesal.**

2. ¿Dentro del pasivo contingente del Municipio de Bucaramanga se ha incluido el pasivo contingente de Metrolínea?

Respuesta: Es necesario señalar, que METROLINEA SA, fue constituida como una sociedad por entidades públicas y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, cuyo objeto social es la titularidad del sistema de servicio público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros del Municipio de Bucaramanga y del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente frente a las características de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado:

> *"**ARTÍCULO 85.- Empresas industriales y comerciales del Estado.** Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*
>
> *a. Personería jurídica;*
>
> *b. Autonomía administrativa y financiera;*
>
> *c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución".*

Por último, se debe total claridad que el Municipio de Bucaramanga, no responderá por las deudas de METROLINEA S.A, ya que, al ser una sociedad anónima, sus socios quedan

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

desvinculados de las responsabilidades y obligaciones que asuma la sociedad, así lo ha manifestado la Corte Constitucional a través de la sentencia C-831 de 2010: *"Así mismo, esta forma de organización societaria exige que la representación y administración no esté en cabeza de todos los socios, sino que, es necesario el nombramiento de administradores y revisores fiscales que promuevan y vigilen las actividades societarias. Por consiguiente, una vez que el asociado realice el aporte al capital, su voluntad adquiere una característica anónima. El principal efecto de la anónima inversión, es que la persona queda desvinculada de las responsabilidades y obligaciones que asuma la sociedad".*

Dicha postura, es reafirmada por el Artículo 373 del Código de Comercio, en donde se menciona lo siguiente: ***"ARTÍCULO 373. FORMACIÓN- RESPONSABILIDAD- ADMINISTRACIÓN- RAZÓN SOCIAL EN SOCIEDAD ANÓNIMA.*** *La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes; será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S A."*

Por tal razón, no es correcto afirmar que el Municipio de Bucaramanga, deberá responder con su patrimonio por las deudas que contrajo METROLINEA S.A, ya que se trata de dos personas jurídicas diferentes y al ser METROLINEA S.A, una sociedad anónima, los socios quedan desvinculados de las responsabilidades y obligaciones que asume la sociedad, y, en consecuencia, no puede este Ente Territorial incluir el pasivo de METROLINEA SA, dentro de sus finanzas.

3. ¿Qué va a hacer Bucaramanga como Accionista Mayoritario de Metrolínea? ¿Cuál va a ser el destino jurídico de Metrolínea? ¿Cuál va a ser la defensa del Municipio en relación con las deudas?

Respuesta: Al respecto, ha de tenerse en cuenta que la crisis financiera de METROLINEA S.A, se inicia, fundamentalmente, con el Laudo Arbitral del 18 de febrero de 2016 proferido por el Tribunal de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que dirimió las controversias entre METROLÍNEA S.A. y ESTACIONES METROLÍNEA LTDA, condenado a METROLÍNEA S.A. a pagar más de ciento cuarenta mil millones de pesos (más de $140.000.000.000) más intereses y/o indexación, como compensación o indemnización por la suspensión de todas las obras de construcción del Portal PQP en Floridablanca (Santander). Este Tribunal Arbitral determinó que METROLÍNEA S.A. tendría dieciocho (18) meses para pagar el 50% del monto total de la condena y el otro 50% dentro de un año adicional.

Adicionalmente en el año 2020, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en relación con el Covid-19, impactaron de manera contundente los ingresos del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), pues hubo una disminución del 70% aproximadamente, y esto se ve reflejado en la cesación de pagos de la Entidad y la incapacidad financiera para asumir los costos de la operación y gastos administrativos, ya que la disminución acumulada de ingresos operacionales de METROLÍNEA S.A. ha sido de un 40%, más el incremento de los gastos y costos para dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad en los buses.

Ahora bien, desde el 9 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Transporte (ST), mediante Resolución 12652 de 2020, aceptó la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración presentado el 1 de diciembre de 2020 por METROLÍNEA S.A., ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 550 de 1999 prorrogada por las Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006.

Posteriormente, mediante oficio del 24 de marzo de 2023 (Radicado 20233000215701), la Superintendencia de Transporte (ST) remitió al promotor comunicación para que solicitara a la autoridad competente dar aplicación a lo dispuesto parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 550 de 1999, y esta determinara el trámite a que hubiese lugar a la luz del fracaso de la negociación de un acuerdo de reestructuración de METROLÍNEA S.A., lo que evidencia la inviabilidad de su subsistencia como sociedad, ya que no es factible económicamente desarrollar su objeto social, dejando como única alternativa costosas e inútiles capitalizaciones, pues no mejorarían el servicio y solo contribuirían a dilapidar o distraer recursos que sus accionistas podrían destinar, no a capitalizar una empresa inviable, sino a mejorar el sistema.

Es decir, a pesar de los esfuerzos realizados por METROLÍNEA S.A y los accionistas, la sociedad se encuentra actualmente en una grave situación financiera que hace inviable que pueda cumplir con sus obligaciones por cuenta de las deudas a su cargo, sin que exista otro camino razonable distinto a su supresión (disolución) y ulterior liquidación.

Por otro lado, el 23 de agosto de 2023 en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de METROLÍNEA S.A., este máximo órgano societario adoptó -por unanimidad de sus accionistas- la decisión de disolver y proceder a la liquidación de METROLÍNEA S.A., aprobando y adoptando, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 92 de los Estatutos de METROLÍNEA S.A. en concordancia con el artículo 218 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, la siguiente decisión ante la existencia de causales de disolución aplicables, así: *"Dado que en esta Asamblea se han expuesto y sustentado los argumentos que permiten invocar las causales previstas en los estatutos y la ley adecuándose los mismas a la norma contenida en el artículo 4 de la ley 2069 de 2020, la asamblea de accionistas recomienda al alcalde acoger el concepto de la Superintendencia de Transporte contenido en el oficio con radicado número 20233000215701 del 24 de marzo de 2023, así como el dictamen del promotor de la Ley 550 de 1999 artículo 27, armonizado con la el artículo 287 de la Constitución política, y la información suministrada por la revisaría fiscal, en el sentido de presentar el respectivo proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal de Bucaramanga para la supresión (disolución) y posterior liquidación de la sociedad.".*

Es pertinente advertir, que en la Asamblea General de Accionistas de METROLINEA S.A, celebrada el 23 de agosto de 2023, se autorizó al Alcalde municipal de Bucaramanga a presentar el respectivo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, para la supresión (disolución) y posterior liquidación de la Sociedad.

Por último, se debe total claridad que el Municipio de Bucaramanga, no responderá por las deudas de METROLINEA S.A, ya que, al ser una sociedad anónima, sus socios quedan desvinculados de las responsabilidades y obligaciones que asuma la sociedad, así lo ha manifestado la Corte Constitucional a través de la sentencia C-831 de 2010: *"Así mismo, esta forma de organización societaria exige que la representación y administración no esté en cabeza de todos los socios, sino que, es necesario el nombramiento de administradores y revisores fiscales que promuevan y vigilen las actividades societarias. Por consiguiente, una vez que el asociado realice el aporte al capital, su voluntad adquiere una característica anónima. El principal efecto de la anónima inversión, es que la persona queda desvinculada de las responsabilidades y obligaciones que asuma la sociedad".*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Por tal razón, no es correcto afirmar que el Municipio de Bucaramanga, deberá responder con su patrimonio por las deudas que contrajo METROLINEA S.A, ya que se trata de dos personas jurídicas diferentes y al ser METROLINEA S.A, una sociedad anónima, los socios quedan desvinculados de las responsabilidades y obligaciones que asume la sociedad.

4. Actuaciones por parte de la Secretaría Jurídica en relación a la sobretasa ambiental.

Respuesta: En este punto, se rinde informe de las actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría Jurídica dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho con radicado 2021-00353 ante el Tribunal Administrativo de Santander así:

El 6 de diciembre de 2021 se descorrió traslado a la medida cautelar presentada por la CDMB. Dentro del trámite del proceso de la referencia, el Tribunal Administrativo de Santander profiere auto de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del cual DECRETA MEDIDA CAUTELAR y ordena suspender los efectos de los artículos 52 y 54 del Acuerdo Municipal n.° 033 de 2020.

El 16 de diciembre de 2021, el Municipio de Bucaramanga solicitó adición, aclaración y complementación del auto que decretó medida cautelar, y, en la medida que éste último auto NO se encontraba ejecutoriado, el 1° de enero de 2022 se procedió a liquidar la sobretasa ambiental con el 1,5 por mil, es decir, en los términos del artículo 52 del Acuerdo 033 de 2020.

El 19 de enero de 2022, la CDMB radica memorial solicitando al Tribunal Administrativo de Santander que se inicie desacato en contra del municipio de Bucaramanga alegando que, a pesar de la medida cautelar, no se liquidó la sobretasa ambiental con el 2,0 por mil.

El 27 de enero de 2022 el Tribunal Administrativo de Santander profiere auto por medio del cual resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: **ADICIONAR** el auto de fecha 14 de diciembre de 2021 por medio del cual se decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los artículos 52 y 54 del Acuerdo 33 de 2020, en el sentido de incluir como argumentos para decretar la aludida medida cautelar, los consignados en esta providencia en respuesta a las razones de derecho alegadas por el Municipio de Bucaramanga oportunamente frente a tal solicitud.

SEGUNDO: **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de incidente de desacato elevada por el demandante, conforme a las razones que anteceden.

El municipio de Bucaramanga interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2021, adicionado mediante auto del 27 de enero de 2022 a través del cual se decretó la suspensión provisional de los artículos 52 y 53 del Acuerdo 033 del 29 de diciembre de 2020.

Con auto de fecha 27 de mayo de 2022 (notificado por estados el 3 de junio de 2022), el Tribunal Administrativo de Santander NO REPONE el auto de fecha 14 de diciembre de 2021, adicionado mediante auto del 27 de enero de 2022 a través del cual se decretó la suspensión provisional de los artículos 52 y 53 del Acuerdo 033 del 29 de diciembre de 2020, y CONCEDE ante el H. Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Bucaramanga.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022 (notificado por estados el 19 de diciembre de 2022), el H. Consejo de Estado REVOCA la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Santander y en su lugar, niega la medida de suspensión provisional de los efectos de los artículos 52 y 54 del Acuerdo n.° 033 de 2020.

Es importante tener en cuenta que, el auto que REVOCÓ la medida cautelar **quedó ejecutoriado el 16 de enero de 2023,** cuando ya se había causado y liquidado la sobretasa ambiental (01 de enero del 2023), razón por la cual, la tarifa del 1.5. será aplicable para la vigencia 2024.

5. ¿Cuál es la posición respecto a la Resolución 068 del Tribunal Administrativo de Santander frente a la actualización de la base catastral si es o no aplicable para el 2024?

Respuesta: Habiéndose REVOCADO por parte del H. Consejo de Estado la medida cautelar que pesaba sobre la Resolución No. 68-000-52-2018 por medio de la cual ordenó la renovación de la inscripción en catastro de los predios que comprenden los sectores 2,4 y 5 del municipio de Bucaramanga, así como de la Resolución 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019 por medio de la cual ordenó la renovación de la inscripción en catastro de los predios que comprenden los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 expedidas por el IGAC, ha de entenderse que, jurídicamente dichas Resoluciones gozan de presunción de legalidad, razón por la cual, el municipio de Bucaramanga está en la obligación de acatar lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 14 de 1983 que establece: *"ARTÍCULO 5.- Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario."*

Bajo éste contexto, la actualización catastral deberá aplicarse para la vigencia 2024.

6. Estado de la suspensión temporal del empréstito de los 80 mil millones de pesos.

Respuesta: Sea lo primero aclarar que, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga NO suspendió la autorización para celebrar contratos de empréstito establecida en el numeral primero del Acuerdo 019 de 2023; la medida cautelar decretada se circunscribe a la suspensión provisional del parágrafo segundo del numeral segundo del mencionado acuerdo, en lo relacionado con la incorporación de los recursos provenientes de los contratos de empréstito al presupuesto.

Para adoptar la anterior decisión, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga afirmó que, *"... a pesar de que se haga uso de las facultades pro tempore establecidas en el artículo 313-3 superior, el Concejo no puede facultar al alcalde Municipal para modificar el presupuesto municipal en lo que tiene que ver con adiciones y operaciones de crédito".*

Inconformes con la anterior decisión, el Municipio de Bucaramanga interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la medida cautelar alegando que, contrario a lo afirmado en el auto que decreta la medida cautelar, el Acuerdo 019 de 2023 NO delegó al Alcalde Municipal la competencia de modificar el presupuesto, por el contrario, fue el mismo CONCEJO MUNICIPAL quien, en plenaria realizada el 17 de mayo de 2023, y luego de la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

correspondiente discusión y aprobación del presupuesto, aprobó ADICIONAR el presupuesto tal y como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C- 036 de 2023.

En el mencionado recurso se aclaró que, respecto de los conceptos en materia de presupuesto, una cosa es adicionar el presupuesto (competencia exclusiva del Concejo Municipal), y otra cosa es que, con base en la adición presupuesto aprobada por el Concejo Municipal deban realizarse las incorporaciones y movimientos presupuestales al presupuesto (competencia del Alcalde Municipal por disposición del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Art. 19 de la Ley 1420 de 2010), con el objeto de cumplir el principio de legalidad del presupuesto (art. 345 de la C.P).

En el mismo sentido se puso de presente que, frente a la discusión y aprobación del presupuesto, que tiene por objeto asegurar la participación democrática en la destinación de los recursos públicos, la discusión del proyecto de Acuerdo No. 032 de 2023 que dio origen al Acuerdo 019 de 2023 se realizó en la PLENARIA DEL CONCEJO EL DÍA MIERCOLES 17 DE MAYO DEL 2023, la cual se puede visualizar a través del canal de YouTube en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=ObAKKn7lqx4&t=21716s
A pesar de las anteriores explicaciones, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2023 decidió NO REPONER el auto de fecha 24 de agosto de 2023 que resolvió la medida cautelar, ordenado surtir el trámite del recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander, pues en su sentir existe delegación al *"... ordenar al Alcalde de Bucaramanga realizar las modificaciones presupuestales en los rubros correspondientes y de acuerdo a la destinación de los recursos del crédito aquí aprobados se infiere que se está facultando al Alcalde para realizar modificaciones presupuestales"* .

7. Informe del cumplimiento de la acción popular de Puente Nariño y la necesidad social de la construcción del nuevo puente:

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, es importante aclarar, que de conformidad con el Decreto Municipal No. 0331 del 21 de julio del 2020 expedido por el Alcalde de Bucaramanga, las Secretarías o Dependencias Municipales, a las que se asignan las Acciones Populares considerando las funciones determinadas para cada una y la naturaleza del Derecho Colectivo vulnerado, son las competentes para adelantar toda actuación a efectos de dar cabal cumplimiento a la decisión judicial.

La Secretaría Jurídica realiza el seguimiento y acompañamiento jurídico correspondiente, y en lo que respecta a las actuaciones adelantadas por el Municipio de Bucaramanga en articulación con el Municipio de Girón para dar cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga dentro de la acción popular bajo radicado 2018-00430-00, me permito rendir informe en los siguientes términos:

En lo que respecta a las actuaciones adelantadas por el Municipio de Bucaramanga en articulación con el Municipio de Girón para dar cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga dentro de la acción popular bajo radicado 2018-00430-00, me permito rendir informe en los siguientes términos:

1. El 21-07-2023: PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN BUCARAMANGA Dra. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ AGUILAR, emite REQUERIMIENTO A.P. 2018-00430-

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

00/mediante oficio E-2023-418629 P-2023-3061247. Teniendo en cuenta que en las horas de la tarde del día 11 de julio de 2023, se tuvo conocimiento a través de videos allegados por la comunidad la problemática que se ha generado en razón a la demolición del puente Nariño, en la que se evidencia que los niños, niñas y adolescentes, se trasladan en balsas la cuales aparentemente están elaboradas con Poliestireno Expandido y tablas, argumentando la no existencia de vías alternas o pasos seguros, este despacho se vio en la necesidad de solicitar la siguiente información: 1. Se indique las acciones administrativas y financieras que ha desplegado la Administración Municipal de Bucaramanga (Santander), en lo relacionado a la construcción de un nuevo puente con el ánimo de dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción Popular. 2. Se informe si se ha decretado calamidad pública en atención a la situación que genero la demolición del puente vehicular. 3. Se informe si se ha solicitado de manera formal al Batallón de Ingeniería N° 5 Francisco José de Caldas, la construcción dé puente militar en la zona donde se llevó a cabo la demolición del puente Nariño.

2. El 26-07-2023: Se realiza mesa de trabajo en la DEFENSORIA DEL PUEBLO junto con entes de control, comunidad y Funcionarios del Municipio de Bucaramanga Girón, para concertar acciones frente a las problemáticas asociadas al derribe del Puente Antonio Nariño, en cumplimiento de orden judicial, llevada a cabo el día 29 de junio del corrido año, con el propósito de reconocer las acciones institucionales de las Alcaldías de los municipios de Girón y Bucaramanga frente al cumplimiento del fallo de tutela del juez 11 administrativo y el tribunal administrativo de Santander. En razón de lo anterior, se solicita la participación indelegable de la alcaldesa del municipio de Girón y alcalde del municipio de Bucaramanga, con sus equipos de trabajo, sumado a los avances frente los compromisos que reposan en el acta.

3. El 28-07-2023: La Oficina de Gestión del Riesgo, con oficio Consecutivo No 2-SIGRD202307-00068382 emite respuesta al oficio 2-SdIB2-202307-00063361, de fecha 14 de julio del 2.023, de la Secretaría de Infraestructura por medio del cual se solicita radicar solicitud a UNGRD de instalación de puente militar conforme a las indicaciones dadas por el Ejercito 5 Brigada de Bucaramanga, quedando como compromisos por parte de Girón la habilitación de la vía Ceferino para la movilización vehicular de la comunidad de Girón con Bucaramanga. Indicando en los mismos términos que el Municipio de Girón se comprometió a radicar ante la unidad solicitud de recursos para el puente nuevo en el sector denominado PUENTE NARIÑO.

4. El 28-07-2023: La Oficina de Gestión del Riesgo, con oficio Consecutivo No 2-SIGRD202307-00068930 emite respuesta a la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA, por medio del cual rinde informe de los ITEM solicitados, allegando información de la calamidad, respuesta del batallón en relación a montura del puente militar en PUENTE NARIÑO, así como la ejecución de los contratos por parte de la Secretaría de Infraestructura. Informando que está atento a la convocatoria de las mesas de trabajo para participar activamente.

5. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307- 00068117 del 28-07-2023, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, dio respuesta dentro de los términos, a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN BUCARAMANGA Dra. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ AGUILAR, entregando un informe detallado junto con soportes y registro fotográfico de las acciones tomadas en razón al desmonte del PUENTE NARIÑO, así como se allega información de la calamidad, respuesta del batallón en relación a montura del puente militar en PUENTE NARIÑO y demás tramites, así como la ejecución de los contratos por parte de la Secretaría de Infraestructura del diseño y desmonte del puente, LOS RECURSOS INVERTIDOS EQUIVALEN A $1.878.229.985 Y CORRESPONDEN A: CONTRATO DE

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CONSULTORIA 183 DE 2022 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE NARIÑO SOBRE EL RIO DE ORO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" POR VALOR DE $252.106.547 - CONTRATO 041 DE 2023 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN VIAL PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD ORIGINADA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" POR VALOR DE $1.509.746.198 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA 061 DE 2023 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN VIAL PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD ORIGINADA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 –FENOMENO DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" POR VALOR DE $116.377.2409 en el que se encuentra el desmonte del puente denominado PUENTE NARIÑO ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Bucaramanga y que limita con el Municipio de Girón.

6. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307-00068538, la Secretaría de Infraestructura solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, se CERTIFIQUE, el terreno de ubicación del puente NARIÑO jurisdicción Bucaramanga, es de propiedad, se encuentra dentro del inventario del Municipio de Bucaramanga y/o dentro del sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), o si por el contrario el terreno de extensión es de propiedad de privados, se indique, numero de la matricula Inmobiliaria, para identificar la cédula catastral, pues se requiere identificar los actuales propietarios y/o titulares de o los predios. Lo anterior con el fin de adelantar trámite para construcción del puente.

7. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307-00068417, la Secretaría de Infraestructura REITERA a la SECRETARÍA DEL INTERIOR, requerimiento carácter URGENTE para que se sigan adelantando las medidas correctivas y sancionatorias necesarias, teniendo en cuenta que a la fecha se evidencia más comunidad en el sector, recordando remisión realizada por parte de la Secretaría de Planeación para tal fin mediante consecutivo No 2-GDT-202302-00014098 de fecha 23 de febrero del 2023.

8. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307-00068418, la Secretaría de Infraestructura solicita al Municipio de Girón, carácter URGENTE entrega de informe - cumplimiento fallo de acción popular Rad: 2018-0430, bajo los siguientes criterios:

1. Qué medidas se han tomado para evitar el tránsito de motocicletas y carga pesada por el puente peatonal LAS HAMACAS, por la comunidad de la Vereda el Carrizal.

2. Qué acciones se han tomado para prohibir el transporte de personas a través del rio, por la comunidad de la Vereda el Carrizal.

3. Se entregue un informe técnico, con evidencia fotográfica actualizada y reciente del mantenimiento realizado a la vía vehicular alterna.

4. Se inste a la policía municipal de Girón con el fin de brindar seguridad en el sector aledaño al puente LAS HAMACAS que permita el uso adecuado y seguro para la comunidad en horario de alta circulación escolar y laboral.

5. Se realice verificación e instalación de iluminarias en el sector aledaño al PUENTE LAS HAMACAS, jurisdicción Girón, con el fin de brindar seguridad a la comunidad.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

6. Se informe si el predio donde se tiene proyectada la construcción del puente vehicular PUENTE NARIÑO – jurisdicción Girón, es de propiedad privada y se identifique la matricula inmobiliaria.

7. Se informe el estado actual de los procesos policivos adelantados por dependencia competente frente a las invasiones ilegales que se presentan en la jurisdicción de Girón.

9. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307-00068419, la Secretaría de Infraestructura solicita a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA / Coronel JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA, designar personal, con el fin de realizar acompañamiento y seguridad continua en el sector denominado Puente Nariño jurisdicción Bucaramanga. Lo anterior además con el fin de atender cumplimiento a lo ordenado en Acción Popular que se adelanta en el Juzgado Once Administrativo de Bucaramanga de la referencia, así como, compromisos realizados por parte del jefe de gobernanza con la comunidad, en cumplimiento de su deber administrativo y competencias interinstitucionales.

10. El 28-07-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202307-00068388, la Secretaría de Infraestructura entrega informe pormenorizado a la Secretaría del Interior – Despacho del señor Alcalde, de las actuaciones que se han surtido para acatar el cumplimiento de la orden judicial y conforme a compromiso adquirido en mesa de trabajo realizada el día de hoy sobre las 3:00 p.m en el Despacho de la Secretaría del Interior, indicando tramite incidental, fechas de la sanción y monto, junto con soportes de todas las acciones desplegadas.

11. El 28-07-2023: PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA Dr. HECTOR PARRA MARTINEZ, emite REQUERIMIENTO A.P. 2018-00430-00 /mediante oficio 1-SA-202307- 00126859 de la Procuraduría Provincial de Instrucción Bucaramanga expediente IUC-D2023-82-3084109, solicitando acciones adelantadas desde el 2020 en cumplimiento de fallo de acción popular y se informe. Frente al ítem "Allegar la siguiente información de la persona que se desempeña en el cargo de alcalde municipal de Bucaramanga, Santander para las vigencias 2020 hasta la actualidad, Última dirección de residencia, Último correo electrónico registrado, Fotocopia simple de la cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Hoja de Vida DAFP, Fotocopia de la Declaración de Bienes y Rentas DAFP, Fotocopia simple de la credencial No. E-27 expedida el 08 de noviembre de 2019, Fotocopia simple de la Escritura Número 1304 del 31 de diciembre de 2019, de la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, por la cual toma posesión como ALCALDE MUNICIPAL, Fotocopia simple del Decreto N° 0066 de 2018 "Por el cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" correspondiente al cargo de ALCALDE, CÓDIGO 005, GRADO 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Fotocopia simple del Certificado CL No. 0461 del 01 de agosto de 2023, en el que se incluye tiempo de servicio, cargo ocupado y asignación básica mensual devengada durante la vigencia 2023.

12. El 31-07-2023: La Secretaría del Interior y como alcalde encargado, entrega informe a las Defensoría del Pueblo mediante consecutivo radicado No 2-SID-202307-00069085, de todas las acciones desplegadas desde el desmonte del PUENTE NARIÑO con el fin de proteger los derechos de la comunidad en general y en cumplimiento de la acción popular.

13. El 01-08-2023: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga da respuesta a solicitud, informando que una vez revisada la solicitud no es competencia de la Dirección de Tránsito Bucaramanga, ya que, realizando, Petición Información: Solicitud de acompañamiento y seguridad, por lo cual será trasladada por competencia, POLICÍA METROPOLITANA DE

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

BUCARAMANGA, donde el Encargado de dicha oficina se encargará de darle una respuesta a su solicitud.

14. El 01-08-2023: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Girón remite informe técnico de habilitación de la vía terciaria que comunica la vereda la Guada de Girón – con el asentamiento humano Rio de oro, de 6 kilómetros con maquinaria amarilla.

15. El 02-08-2023: Se realiza SEGUNDA mesa de trabajo en la DEFENSORIA DEL PUEBLO junto con entes de control, comunidad y funcionarios del Municipio de Bucaramanga y de Girón, para concertar acciones frente a los compromisos dejados en anterior mesa de trabajo del 26 de julio del 2023, a las Alcaldías de los municipios de Girón y Bucaramanga frente al cumplimiento del fallo de tutela del juez 11 administrativo y el tribunal administrativo de Santander. Entregándose informe detallada de las acciones realizadas de iluminación, transporte escolar y seguridad en el sector objeto, dejando precisión frente a los compromisos existentes y de obligatorio cumplimiento del municipio de Girón. Se establecen compromisos y se convoca a nueva mesa de trabajo para el próximo 23 de agosto a las 8:00 a.m.

16. El 02-08-2023: la policía metropolitana de Bucaramanga, mediante oficio identificado con consecutivo GS-2023-095091-MEBUC, remite informe conforme a sus competencias de las acciones tomas de seguridad en relación al puente peatonal y el incremento de patrullajes y revistas de forma constante a los alrededores del sector del objeto de la petición, donde se realizan solicitudes de antecedentes y registro a personas, vehículos, incautación de sustancias estupefacientes, armas corto-punzantes, riñas y demás comportamientos contrarios a la convivencia, con el fin de reducir los posibles hechos de inseguridad que se puedan presentar, han aumentado los patrullajes para aumentar la percepción de seguridad y convivencia ciudadana en el sector, es de anotar que en estos lugares como en toda la jurisdicción se han logrado capturas de sujetos que a diario se dedican a la perturbación de la tranquilidad del vecindario como también constantemente se trabaja para lograr con apoyo de la comunidad, la ubicación e identificación de aquellos sujetos que transgreden la norma, toda vez que estos se dedican a realizar en distintas modalidades delitos desprendiéndose de estos la alteración de la sana y pacífica convivencia. Se adjunta registro fotográfico.

17. El 03-08-2023: la Secretaría del interior emite respuesta al consecutivo No 2-SdIB2-202307- 00068417 de la Secretaría de Infraestructura, informando que los procesos policivos relacionados con PUENTE NARIÑO están a cargo de la INSPECCION No 12, quien adjunto informe reportando 4 procesos activos al día en trámite y con fechas para diligencias programadas. Se adjunta informe.

18. El 04-08-2023: Mediante consecutivo No 2-SdIB2-202308-00070803, la Secretaría de Infraestructura dio respuesta dentro de los términos, a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN BUCARAMANGA, entregando un informe detallado junto con soportes y registro fotográfico de las acciones tomadas desde la fecha de ejecutoría de fallo, así como se allega información personal solicitad del señor alcalde y suministrada por la Secretaría Administrativa, talento humano.

19. El 07-08-2023: la estación de policía norte, mediante oficio identificado con consecutivo GS2023-097251-MEBUC, La estación de policía norte, en coordinación del comandante del caí café Madrid, personal de las patrullas del cuadrante y el personal de los grupos operativos, han vendido realizando actividades de prevención y control sobre el puente peatonal de las hamacas, en el cual se han impartido recomendaciones de seguridad sobre el tema del paso con vehículos (motocicletas) y sobre carga pesada, concientizando a la comunidad en general

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

de la vereda carrizal que está prohibido transitar sobre el puente con la motocicleta prendida donde el modo adecuado es llevarla apagada y empujándola, con este fin poder evitar accidentes de tránsito dentro el puente

20. El 08-08-2023: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, emite respuesta al consecutivo No 2-SdIB2-202307- 00068538 del 28-07-2023, en el que se le solicita CERTIFIQUE, el terreno de ubicación del puente NARIÑO jurisdicción Bucaramanga, es de propiedad o se encuentra dentro del inventario del Municipio de Bucaramanga. Informando que se determina que el sector de consulta que se sitúan sobre el polígono de información predial determinado así: No. 68001- 01-09-0042-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-255341, el cual en la actualidad es un bien que no se encuentra vinculado al inventario de predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga IGPIM, ni hace parte de áreas de cesión obligatorias recibidas por esta entidad territorial resultantes de procesos de construcción y urbanización".

21. El 09-08-2023: Mesa de trabajo a cargo de la Secretaría de Educación Bucaramanga y Secretaría de Educación Girón en relación a la Acción Popular 2180-0430 Puente Nariño, de conformidad con los compromisos pactados en reunión del día 02 de agosto de 2023 con la Defensoría del Pueblo. Con el fin de Evaluar las alternativas y posibles soluciones a la problemática que actualmente presentan los estudiantes de la comunidad del Asentamiento Humano Antonio Nariño ubicado en el Municipio de Girón.

22. El 10-08-2023: el secretario del Interior en calidad de Alcalde (e), remite oficio a la oficina de GNDRD, solicitando apoyo con la instalación de estructura puente militar provisional, en el sector denominado PUENTE NARIÑO.

23. El 10-08-2023: Se adelanta Consejo de Seguridad Municipales y de convivencia y de seguridad ciudadana, con el objetivo de analizar la problemática presentada en el sector puente Nariño, barrio Bavaria, norte de la ciudad, para prestar acciones y avances a fin de mitigar los riesgos de esta comunidad; problemática de habitantes de vivienda no formal que afectan la seguridad ciudadana; exposición de la ruta para la acción preventiva por perturbación a la posesión "articulo 81 CNSCC", incidencia e incremento de la comunidad YUPKA proveniente del Departamento del Cesar, lo anterior para anticipar, prevenir y coordinar las medidas planes y operativos que permitan garantizar el sostenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia del Municipio.

24. El 15-08-2023: el secretario del Interior en calidad de Alcalde (e), remite en documento PDF oficio SID72446-2023 relacionado con solicitud Instalación Estructura Metálica Modular Sector Puente Nariño - Bucaramanga, que permita comunicar los Municipio y Girón al COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL; han vendido realizando actividades de prevención y control sobre la orilla del rio que conecta a la vereda carrizal, se ha venido realizando campañas de concientización a la comunidad en general sobre los peligros que existen en cruzar el rio de extremo a extremo. Se han venido realizando actividades disuasivas, preventivas y registro a personal, solicitud de antecedentes, en los horarios de alta circulación escolar y laboral con este fin de brindar una mejor percepción de seguridad en el sector, así evitar que se lleguen a presentar delitos que pueda afectar la convivencia y seguridad ciudadana.

25. El 17-08-2023: La Secretario de Educación, remite en documento adjunto PDF oficio 2-SdEM-202308-00075218 de informe de las acciones adelantadas en relación a sus competencias y funciones, cumpliendo compromisos adquiridos en mesa de trabajo en la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Defensoría Regional del Pueblo, en relación a las rutas escolares a la comunidad que se puede ver afectada por el desmonte del PUENTE NARIÑO y paso por el puente peatonal. 26. El 18-08-2023: La Secretario de Infraestructura, remite en documento adjunto PDF oficio 2- SdIB2-202308- 00075033 a la Secretaría del Interior, informe de las acciones adelantadas en relación a sus competencias y funciones, cumpliendo compromisos adquiridos en mesa de trabajo en la Defensoría Regional del Pueblo, en relación a la iluminación puente las hamacas y parque lineal PUENTE NARIÑO.

27. El 24-08-2023: El ejército Nacional emite respuesta en relación a la solicitud de la instalación del PUENTE MILITAR, informando que tal requerimiento se debe realizar directamente a la UNGRD quienes son los encargados de hacer el estudio de viabilidad y de ser así se entra a revisar la disponibilidad de estructura para su instalación.

28. El 28-08-2023: El Alcalde mediante oficio consecutivo 2-DA-202308-00078881, remite informe de acciones adelantadas a la DEFENSORIA REGIONAL SANTANDER, conforme a los compromisos adquiridos en mesa de trabajo.

29. El 04-09-2023: La UNGRD emite respuesta a solicitud de instalación de puente modular en el sector denominado PUENTE NARIÑO por parte del Municipio de Bucaramanga, informando que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD -, no posee funciones operativas sino de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD. La UNGRD, viene adelantando acciones orientadas bajo el marco de los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la Ley 1523 de 2012, para realizar actividades relacionadas con la fabricación y apoyo en la instalación de PUENTES VEHICULARES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES, con el fin de atender oportunamente a la población afectada y restituir los servicios esenciales. es importante indicar que el proceso ya se encuentra adjudicado al contratista y este viene desarrollando las actividades correspondientes para la fabricación e importación de dichas estructuras, por consiguiente, una vez se tenga la disponibilidad se realizará una priorización por medio de mesas técnicas interinstitucionales y visitas de reconocimiento que permitirán determinar la viabilidad del apoyo teniendo en cuenta la complejidad y las solicitudes de apoyo realizadas por los territorios.

30. El 06-09-2023: La Secretaría de Infraestructura mediante consecutivo 2-SdIB2-202309-00082884 solicita a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA realizar control y verificación diaria al sector, solicitando además se nos entregue un informe semanal de las acciones tomadas y así poder allegarlo tanto a los entes de control como al JUZGADO 11 ADMININSTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado 680013333011-2018-00430-00, como gestiones encaminadas al cumplimiento de la Acción Popular, sobre el tránsito vehicular con velocípedos tipo motocicletas en el puente denominado LAS HAMACAS que permite el paso entre la Vereda el Carrizal (Girón) y el Municipio de Bucaramanga, ateniendo sus condiciones estructurales, las cuales son de puente peatonal.

31. El 06-09-2023: mediante No. Consecutivo 2-SdIB2-202309-00082983, la Secretaría de Infraestructura realiza requerimiento a la CDMB y a la EMAB, en programar campañas de aseo y limpieza, así como campañas pedagógicas a los habitantes de los sectores Vereda el Carrizal, Barrios Brisas del prado y asentamiento Hacienda Rio de Oro de Girón que unen el barrio Bavaria II de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, atendiendo orden judicial, específicamente en el sector aledaño al parque lineal, para que puedan conocer los riesgos a los que se exponen con tirar a la calle los residuos sólidos y las sanciones a que se ven expuestos por esta actividad.

32. El 07-09-2023: Se realiza mesa de trabajo por parte del Municipio de Bucaramanga con Delegado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Subdirección para

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

el Manejo de Desastres con el fin de presentar los proyectos que se requieren con urgencia por parte del municipio y los cuales se encuentran con estudios de AVR y avances en los proyectos para obtener el apoyo económico del orden nacional y suplir las necesidades de la comunidad, las cuales se encuentran afectadas por la ola invernal que atraviesa el municipio de Bucaramanga, y que se encuentran contempladas dentro de la declaratoria de calamidad. En conclusión, para este caso: No hay puentes militares disponibles, sin embargo, va a ir al sitio y tratar de priorizar la situación, sin embargo, se debe tener presente que el factor que utiliza la UNGR es el número de población beneficiada con la instalación del puente. Así mismo, se debe tener presente que en estos momentos la UNGR tiene recorte de presupuesto. Posible solución a largo plazo: a) Firmar un convenio con INDUMIL para la construcción de puentes militares b) Convenio con INVIAS para la elaboración y construcción de puentes definitivos. Se programa visita de campo para el día de mañana con La UNGRD.

33. El 11-09-2023: Se realiza visita al sitio en compañía de delegado de la Unidad de Gestión del Riesgo Nacional y Delegados de la Alcaldía de Girón, con el fin de evidenciar las condiciones actuales del sector y la necesidad de intervención de manera prioritaria con apoyo de entidades nacionales. Así como realzar estudio de seguridad sobre las recientes infraestructuras denominadas POLEA o TARABITA y puente sobre el rio de oro, realizando una advertencia a la comunidad por parte de la oficina de gestión del riesgo.

34. El 11-09-2023: La oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga – UMGRD, mediante escrito identificado con consecutivo 2-SIGRD-202309-00084031 remite INFORME TÉCNICO ESTADO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURA PUENTE VEHICULAR SECTOR PUENTE NARIÑO, donde se informa que la comunidad realizó dos opciones de paso, los cuales no generan garantías a la integridad física de las personas que transitan de lado a lado del rio de oro y que comunica los dos municipios. Igualmente se montó de manera improvisada un paso peatonal sobre el rio de oro, con unas tablas de acho aproximado de 1.20 metros, en dos tramos de 6 metros cada una de largo. Este paso improvisado es inseguro, con una creciente leve del rio de oro las desestabiliza y se los lleva con facilidad, con lo cual no les daría tiempo a las personas para evacuar el área y exponiendo sus vidas.

35. El 12-09-2023: Se asistió a mesa de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo Regional Santander, siendo atendida por las dependencias desde las Secretarías de Infraestructura, Jurídica, Interior, de los Municipios de Girón y Bucaramanga con el fin de atender compromisos con la comunidad y los avances realizados en relación a solicitud elevada ante la UNGRD con el fin de la instalación de puente vehicular modular en el sector PUENTE NARIÑO.

36. El 13-09-2023: La Secretaría Jurídica de Bucaramanga, convoca a mesa de trabajo interadministrativa con el fin de tratar del tema de cumplimiento de acción popular en relación a las acciones para la consecución de los recursos y apropiaciones presupuestales para la construcción del puente vehicular denominado puente Nariño, el cual se demolió en cumplimiento de orden judicial, para llevarse a cabo el próximo viernes 15-09-2023, sala de juntas del 5 piso.

37. El 13-09-2023: La Secretaría de infraestructura de Bucaramanga, convoca a mesa de trabajo con las diferentes entidades accionadas y sus dependencias a competentes, así como se requiere a la gobernación de Santander con el fin de tratar del tema de cumplimiento de acción popular en relación a las acciones para la consecución de los recursos y apropiaciones presupuestales para la construcción del puente vehicular denominado puente Nariño, el cual se demolió en cumplimiento de orden judicial, para llevarse a cabo el próximo martes 19-09-2023, sala de juntas del 5 piso a las 2:00 p.m.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

38. El 15-09-2023, se lleva a cabo mesa de trabajo al interior de la administración municipal de Bucaramanga, donde se abordan los temas propuestos en relación a la apropiación presupuestal para el 2024, así como las medidas necesarias sancionatorias por la construcción de la tarabita por un particular la cual genera riesgo a la comunidad.

39. El 19-09-2023, se lleva a cabo mesa de trabajo conjunta por las administraciones municipales, donde se abordan los temas propuestos en relación a la apropiación presupuestal para el 2024 en proporciones iguales 50%, así como las medidas necesarias sancionatorias por la construcción de la tarabita por un particular la cual genera riesgo a la comunidad.

40. El 21-09-2023: Mediante oficio el municipio de Girón radica a Bucaramanga, Cofinanciación proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NARIÑO SOBRE EL RIO DE ORO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA Y GIRÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por un valor de aporte de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.249.905.143,00), recursos que serán incorporados dentro del Proyecto de Presupuesto Vigencia 2024.

41. El 21-09-2023 teniendo en cuenta las competencias asignadas para dar cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo y plan operativo anual de inversiones 2024, La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ha priorizado recursos en el presupuesto de ingresos y gastos del 2024 para las decisiones judiciales referentes a la acción popular con radicado 2018-00430 PUENTE NARIÑO contando con los estudios y diseños a nivel de factibilidad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NARIÑO SOBRE EL RIO DE ORO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA Y GIRÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por un valor de aporte de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.249.905.143,00).

42. El 22-09-2023 la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los requisitos definidos en el Acuerdo 045 de 2017 (modificado 052) presenta ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga la actualización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NARIÑO SOBRE EL RIO DE ORO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA Y GIRÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con propósito de que sea registrado e incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2024 por un valor total del proyecto de inversión de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 6.499.810.286,00) donde el Municipio de Bucaramanga financiará TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.249.905.143,00) y el Municipio de Girón financiará TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.249.905.143,00).

8. Se manifestó por la Concejal preocupación sobre los procesos contractuales celebrados por Bolsa Mercantil, en relación con el incumplimiento de plazos, el grado de ejecución, el estado del proceso, y los procedimientos en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista para con sus empleados, para los procesos de Aseo instituciones educativas, vigilancia privada de las instituciones educativas y Telegestión.

Igualmente hizo referencia a la forma de adjudicación del proceso contractual de Quebrada La Iglesia, cuestionando a su vez si el riesgo continuaba siendo inminente en temas de calamidad pública, tras 8 meses de haberse declarado la misma.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Respuesta: Sea lo primero precisar que en virtud de los artículos primero y segundo del Decreto Municipal No. 0220 del 2020, *"Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto"* se realizó la delegación de la ordenación del gasto en las Secretarias de Despacho, así como el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual (Incluyendo su ejecución y su cumplimiento), conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el dicho acto administrativo.

Por las competencias asignadas conforme el artículo citado, a la Secretaría Jurídica le corresponde el trámite de viabilidad jurídica de las modalidades de selección que justifiquen las Secretarías Ordenadoras de Gasto de los procedimientos de selección que requieren adelantar, por lo que no es posible emitir pronunciamiento en cuanto a la ejecución y cumplimiento por corresponder al ordenador del gasto.

En razón a lo anterior se informa que las inquietudes manifestadas fueron remitidas a las secretarias gestoras así:

- Lo relacionado con los contratos de conectividad, aseo y vigilancia privada de las instituciones educativas a la Secretaría de Educación mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2023, a fin de que se pronuncien y den una respuesta de fondo a su despacho.
- En el mismo orden, se remitió a la Secretaría de Infraestructura mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, la solicitud de información respecto al contrato de Telegestión y de Quebrada La Iglesia.
- Y finalmente, se remitió por competencia a la Secretaría de Hacienda mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, en relación a la suspensión del empréstito por valor de 80 mil millones de pesos.

CONCEJAL WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES

1. ¿Hubo o no contratación directa en el proceso de Quebrada la Iglesia? De igual manera, solicita se informe el motivo por el que no se ejecutaron las pólizas en el caso del colegio Dámaso Zapata en la cancha de futbol, manifestando que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas

Respuesta: No se trató de un proceso de contratación directa del que trata el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que la contratación de marras se fundamentó en la declaratoria de la Calamidad Pública y la normatividad especial establecida para estas situaciones en la Ley 1523 del 2012, la cual, es diferente a las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007.

El régimen especial de la ley 1523 de 2012, estableció que los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se **someterán** a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, es decir se deben adelantar procesos contractuales sin que sea obligatorio una convocatoria pública.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

La aplicación de la precitada ley de emergencias por la naturaleza de los casos en que se aplica no es opcional, la misma indica textualmente que este tipo de procesos se **someterán** a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares; esta ley permite que con estas contrataciones se mitiguen o solucionen los riesgos generados por las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad, incorporando mecanismos que permiten mayor eficacia, eficiencia y gestión que no podrían garantizarse con la aplicación de las normas que rigen la ley 80 de 1993 o el denominado Estatuto General de Contratación Pública.

De otra parte, conforme a lo manifestado en las anteriores repuestas, la solicitud de información con respecto a la ejecución de las pólizas del colegio Dámaso Zapata fue remitido a la Secretaría de Infraestructura mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2023.

2. ¿Cuál es la posición jurídica del Municipio de Bucaramanga frente a la liquidación de Metrolínea?

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, reiteramos lo expresado en los puntos 2 y 3 en el acápite de respuestas al Concejal Marina de Jesús Arévalo Duran.

CONCEJAL TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

1. Planteó interrogante frente a la corresponsabilidad del municipio en el no pago de las aseadoras del contrato celebrado a través de bolsa mercantil en el año 2022, solicitando se informe ¿Cuál ha sido la orientación de la Secretaria Jurídica?, ¿Existe un pronunciamiento público en este tema?; del mismo modo cuestiona sobre el contrato de alumbrado público, ¿Cómo terminó ese proyecto? ¿Por qué no avanzó la contratación? ¿Por qué no se ejecutó?

Respuesta: Conforme a lo argumentado en el presente escrito, y por corresponder a asuntos relacionados a la ejecución del contrato competencia exclusiva de los ordenadores del gasto, se escaló por competencia a la Secretarias de Educación e Infraestructura respectivamente, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023.

En los anteriores términos damos respuesta a los interrogantes planteados en la plenaria del 25 de octubre de 2023.

Cordialmente,

ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES
Secretario Jurídico

Proyectó:
Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica
María Joshira Nieto – Asesora de Despacho – Subproceso contratación
Luz Esperanza Rojas Bernal – Profesional Especializado – Subproceso Acciones Constitucionales
Lady Ximena Sanabria Suarez - Asesora de Despacho – Subproceso Defensa Judicial
Manuel Enrique Arenas Plata - CPS Sec. Jurídica – Defensa Judicial
Laura Carolina Hoyos Granados - CPS Sec. Jurídica – Defensa Judicial

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Remisión por competencia

ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES <agonzalezj@bucaramanga.gov.co>

Mar 31/10/2023 15:21

Para:Genderson Fabianny Robles Muñoz <gfroblesm@bucaramanga.gov.co>;Secretaría de Hacienda <secretariahacienda@bucaramanga.gov.co>
CC:Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>;SANDRA YANETH VARGAS ORTIZ <syvargas@bucaramanga.gov.co>

Cordial Saludo,
Genderson Fabianny Robles Muños
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga

El día 25 de octubre del 2023 la Secretaría Jurídica presentó informe de gestión ante el Concejo Municipal, en el cual, la concejal Marina De Jesús Arévalo Duran, manifestó preocupación frente a la suspensión del empréstito de los 80 mil millones, hecho del que solicita información.

Por lo anterior, de manera atenta solicito su apoyo en responder el planteamiento anterior.

Cordialmente,

Adrián Ignacio Gonzalez Jaimes
Secretario Jurídico

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Remisión por competencia

ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES <agonzalezj@bucaramanga.gov.co>

Mar 31/10/2023 15:20

Para:Maria Fernanda Rincon Giraldo <mfrincong@bucaramanga.gov.co>;Secretaria de Educacion <despachoseb@bucaramanga.gov.co>
CC:Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>;SANDRA YANETH VARGAS ORTIZ <syvargas@bucaramanga.gov.co>

Cordial Saludo,
María Fernanda Rincón
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bucaramanga

El día 25 de octubre del 2023 la Secretaría Jurídica presentó informe de gestión ante el Concejo Municipal, en el cual, los concejales Marina De Jesús Arévalo Duran y Tito Alberto Rangel Arias manifestó preocupación sobre los procesos contractuales celebrados por Bolsa Mercantil, en relación con el incumplimiento de plazos, el grado de ejecución, el estado del proceso, y los procedimientos en caso de incumplimiento del contrato. Por lo anterior, de manera atenta solicito su apoyo en indicar la anterior información para los siguientes procesos:

- Aseo instituciones educativas
- Vigilancia privada de las instituciones educativas

Cordialmente,

Adrián Ignacio Gonzalez Jaimes
Secretario Jurídico

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Remisión por competencia

ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES <agonzalezj@bucaramanga.gov.co>
Mar 31/10/2023 15:19

Para:Ivan Jose Vargas Cardenas <ivargas@bucaramanga.gov.co>
CC:Edly Juliana Pabon Rojas <epabon@bucaramanga.gov.co>;SANDRA YANETH VARGAS ORTIZ <syvargas@bucaramanga.gov.co>

Cordial Saludo,
Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga

El día 25 de octubre del 2023 la Secretaría Jurídica presentó informe de gestión ante el Concejo Municipal, en el cual, los Consejales Marina De Jesús Arévalo Duran, Wilson Danovis Lozano Jaimes y Tito Alberto Rangel Arias manifestaron preocupación sobre los procesos contractuales celebrados por Bolsa Mercantil, en relación con el incumplimiento de plazos, el grado de ejecución, el estado del proceso, y los procedimientos en caso de incumplimiento del contrato.

- Telegestión

De otra parte, solicitan pronunciamiento frente a la modalidad de contratación y elección del contratista en el proceso de quebrada la Iglesia.

Igualmente, solicitan se informe por que no se hicieron exigibles las pólizas frente a la construcción de la cancha de futbol del colegio Damaso Zapata

Del mismo modo cuestiona el contrato de alumbrado publico, como termino ese proyecto? Por que no avanzo la contratación? Por que no se ejecuto?
Por lo anterior, de manera atenta solicito su apoyo en indicar la anterior información.

Cordialmente,

Adrián Ignacio Gonzalez Jaimes
Secretario Jurídico

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."